



Servicio Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Asesoría Jurídica

CDE: Expediente Electrónico N° MGJDH-E-52580-2022.-

USHUAIA, 12 de Agosto de 2.022.-

**Al Señor Director del Servicio Penitenciario Provincial  
Inspector General Dr. José Claudio CANOVAS.**

**S / D.-**

Viene a este servicio jurídico el expediente del corresponde, caratulado: "S/ADQUISICION CALEFACTORES RADIADORES ELECTRICOS PARA EL CENTRO DE DETENCIÓN USHUAIA" por el cual se tramita la adquisición de cuatro (04) radiadores eléctricos, destinados a las oficinas de planta baja de la Dirección Provincial del Servicio Penitenciario, sito en calle Maipú N°367 de la ciudad de Ushuaia.

Ello en carácter de muy urgente, mediante la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, Artículo 18 inciso b.

Los antecedentes que obran en las presentes actuaciones son los que a continuación se detallan en orden a su incorporación cronológica:

Así, en documento Digital N° 2, obra Nota N° 55/22 D.I.C.P.-A.M., emitida por el Sargento Flores Fabricio Andrés, Área Mantenimiento, en la cual solicita: "...quiera tener a bien de dar inicio a las gestiones necesarias de carácter de *"MUY URGENTE"* con el fin de adquirir (04) cuatro radiadores los cuales están destinados a las oficinas de planta baja de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

*la Dirección Provincial del Servicio Penitenciario, sito en calle Maipú N° 367 donde presta servicio el personal profesional de esta Institución...".*

*Destacando además "...que en estas oficinas trabajarán los profesionales de la salud que atienden y efectúan entrevistas a los internos que se encuentran bajo la guarda y custodia del "Centro de Detención Ushuaia". Por razones ajenas a esta institución estos deben desalojar inminentemente el edificio denominado "Energía" en las intersecciones de las calles Deloqui y Laserre...".*

En documento N° 3, consta Presupuesto de fecha 08/08/22, de la firma, ALPA con detalle de producto, cantidad y precio unitario de los radiadores solicitados según la nota de pedido N° 55/22 D.I.C.P.-A.M.

En documento Digital N° 4, obra Informe N° 462/2022- "D.A.E.F.", emitido por el Adjutor Principal Maira Marcela Gaitán como Oficial a cargo del área, la cual indica: *"...que se requiere la adquisición de 04 Calefactores / Radiadores eléctricos (03 de 750 W y 01 de 2000 W) para planta baja de la Dirección Provincial del Servicio Penitenciario...".*

*"...que la necesidad expuesta resulta ineludible e imprescindible y de carácter "URGENTE" ya que debido a la inminente entrega del espacio físico donde los profesionales de la salud realizaban entrevistas y atención a los internos en el sector cosas las nuevas oficinas se denominado "ENERGÍA" debe ser desalojado. Así las trasladaran a este edificio y por las temperaturas invernales no permitirían el trabajo "saludable", ya que no disponemos de artefactos (caloramas) ni autorización previa de CAMUZZI GAS DEL SUR para que sean colocados de forma inmediata (proceso que requiere un trámite de tiempo prolongado). Es por ello que se requiere adquirir calefactores eléctricos según las especificaciones expuestas en la nota de pedido N° 53/2022 D.I.C.P.-A.M...."*

En el cuerpo del mismo documento, se observa la leyenda

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

"Autorizo", con firma y sello que indica Inspector Gral. Dr. José C. Cánovas. Director Provincial. Servicio Penitenciario de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En documento N° 5, se incorporó el formulario detalle de nota de pedido.

En documento N° 6, obra volante de imputación preventiva, de fecha 10/08/22, por un importe total de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES CON TRINTA Y SEIS CENTAVOS (\$259.023,36).

Luego en documento N° 7, obra Nota N° 470/22 -"D.A.E.F.", de fecha 10/08/2022, por la cual se solicita la intervención legal al servicio jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para dictaminar sobre los extremos del procedimiento. Ello según lo normado en OPC 17/2021 Capítulo I, Anexo I, b) Adjudicación simple.

En documento N° 8, se remite en devolución el expediente al Servicio Penitenciario indicando que: *"...de acuerdo a la normativa citada, y habiéndose consultado oportunamente sobre la particularidad en la estructura de nuestro ministerio, deberá tomar intervención jurídica el servicio propio de esa dependencia, considerando además lo establecido en el jurisdiccional de compras vigente..."*

Finalmente, en Documento N° 9 mediante Diligencia N°421/22-D.P.S.P., se remiten las actuaciones a esta instancia.

Ante la intervención requerida a esta asesoría, es necesario indicar en primer término, que este servicio jurídico solamente emite una opinión, la cual es de carácter no vinculante, de índole jurídica al ser un órgano de asesoramiento y representación de la Dirección Provincial del Servicio Penitenciario.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Asimismo, este Servicio Jurídico no emite opiniones sobre aspectos fácticos, técnicos, económicos, ni de mérito, oportunidad o conveniencia.

Finalmente, se indica que este Servicio Jurídico solo se expide con relación a las constancias obrantes en el expediente tenido a la vista.

Ahora bien, teniendo en cuenta la regla general establecida en el artículo 14 de la Ley Provincial N° 1015, que expresa: "*La selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación pública o concurso público*".

*La utilización de otros procedimientos de selección sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los artículos 18 al 20 de la presente ley.*

*La elección del procedimiento de selección está determinada por una o más de las siguientes condiciones:*

- a) Características de los bienes o servicios a contratar;*
- b) Monto estimado del contrato; y*
- c) Condiciones de comercialización y configuración del mercado.*

*Si la elección del procedimiento se efectúa conforme al inciso b) del presente artículo, y las ofertas, aun cuando sean admisibles o económicamente convenientes, superasen el monto dispuesto por el Decreto Jurisdiccional, ello conllevará al fracaso del procedimiento.*

Seguidamente, el artículo 15 del mismo plexo normativo, determina cuales son los Procedimiento de Selección, indicando: "*Los procedimientos para seleccionar cocontratantes serán: a) licitación o concurso; b) contratación directa; c) remate o subasta pública; y d) subasta inversa electrónica*".

Establecido ello, y considerando el tipo de procedimiento en principio instaurado por el área requirente, se destaca que específicamente, en cuanto a contratación directa, el artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015, expresa: *"La contratación directa es un procedimiento de selección simplificado, que sólo será procedente en los casos expresamente previstos a continuación. Dicha medida debe ser debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca. Podrá contratarse en forma directa con un proveedor seleccionado, de acuerdo con la reglamentación que se dicte al efecto, sólo en los siguientes casos:*

*... b) cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio".*

Por su parte, la Resolución O.P.C. N° 17/2021, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Sector Público Provincial no financiero, en su Anexo I consideraciones generales, determina en tal sentido, que *...la contratación por adjudicación simple consiste en la contratación con un único proveedor por rubro cuando las particularidades de la misma así lo justifiquen, siendo de aplicación ante los supuestos de excepción previstos por el Artículo 18 Incisos B, C, F, G, H, I, J y M de la Ley Provincial N° 1015;..*

A su vez, en su Capítulo I, apartado b), fija el procedimiento de contratación directa por adjudicación simple, indicando específicamente:

*1. Caratula y redacta la Nota Fundada (Área solicitante). Verifica la disponibilidad de crédito presupuestario. Solicita los precios de referencia de los bienes o servicios a adquirir al área de Redeterminaciones y Precios de Referencia de la OPC, o adjunta un presupuesto. Redacta la Nota*

*Fundada argumentando la necesidad de la contratación y menciona el caso de excepción a aplicar según el artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015. Establece si resulta necesario requerir garantía de oferta, teniendo en cuenta las particularidades de la contratación. Indica el Encuadre Legal de la contratación o en su defecto, solicita a la DGAF que lo realice. Incorpora en la Nota Fundada el nombre y cargo de quien firma. Caratula el expediente e incorpora la Nota Fundada.*

*En esta instancia, deberán exponerse aquellos extremos que den lugar a la excepción planteada, incorporando en caso de resultar factible, documentación respaldatoria.*

*1.1 Sólo en algunos casos: Confecciona Informe Técnico (Área especializada). Sólo en la contratación de recursos tecnológicos, vehículos, compuestos químicos, material de policía científica, y todos aquellos casos en los cuales por la especificidad del objeto de la contratación resulte necesaria la evaluación de las características por un área competente en la materia.*

*2. Aprueba (Secretario o Subsecretario). Firma la aprobación el secretario o el Subsecretario del área solicitante, mediante forma digital/ electrónica/ ológrafa sobre la Nota Fundada.*

*3. Completa la Nota de Pedido y la Reserva de Crédito (DGAF o Área solicitante)*

*4. Dictamen jurídico (Servicio Jurídico del Ministerio). La DGAF solicitará dictamen jurídico mediante el cual se avale el encuadre legal seleccionado, a cuyos efectos se deberá analizar la viabilidad de los extremos indicados. El Dictamen no será necesario cuando el monto de la contratación no supere el 5% del monto máximo previsto para la contratación Directa mediante Decreto Jurisdiccional siempre que el encuadre legal se encuentre dado por este extremo y no por los restantes supuestos de excepción.*

*5. Emite el Formulario de cotización (DGADF). Emite y firma el formulario de cotización indicando los bienes o servicios a adquirir. En este caso, el formulario de cotización deberá indicar el encuadre legal de la contratación, el cual comprenderá el dictamen legal emitido al efecto y asimismo deberá ser suscripto por la autoridad competente según surja del Decreto Jurisdiccional. Remite a la OPC la información para ser incorporada en la web.*

*5.1. Difunde (área de difusión de la OPC) Incorpora la información en la web.*

*5.2 Presenta Oferta (Proveedor).....*

Este servicio jurídico considera que se encuentra acreditada la necesidad de urgencia y fundamentadas las circunstancias que habilitarían el procedimiento de contratación directa por adjudicación simple.

A causa de ello, habiéndose cumplimentado con las exigencias establecidas por la normativa y estando presentes los extremos que dan lugar a la excepción planteada.

Resulta aplicable el procedimiento de contratación directa por adjudicación simple establecido en el Artículo 18 inciso b de la Ley Provincial N° 1015,

**DICTAMEN N° 61/2022 – A.J.S.P.P.**

Pablo Andrés Heinrich

Asesor Jurídico

S.P.P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Firmado Electrónicamente por  
ABOGADO HEINRICH PABLO ANDRES  
Gobierno de Tierra del Fuego  
SUBALCAIDE  
12/08/2022 11:59